



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

ACUERDO MUNICIPAL N° 041 – 2018 - MPCH/A

Chiclayo,

19 DIC. 2018

VISTO:

La sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 18 de diciembre del 2018, convocada por el Alcalde en aplicación del artículo 20° de Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades conforme a la agenda que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución, modificada mediante Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Titular del Pliego cita a Sesión de Concejo Extraordinaria para el día 18 de diciembre a fin de tratar el Primer punto de agenda respecto a la SUSPENSIÓN DE LOS REGIDORES por mandato de Detención preliminar de dos regidores Boris Gustavo Bartra Grosso y José Luis Carlos Cabrejos Ucañay, dispuesto en la Carpeta Fiscal 1018 que dispone la Detención Preliminar por el delito de Corrupción de Funcionarios; vinculados a la Organización Criminal encabezada por el ex alcalde David Cornejo Chinguel;

Que dicho pedido se realiza tomando en consideración la norma previsto en artículo 13 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que en su último párrafo... “en caso de que el Concejo Municipal no pueda sesionar por falta de quorum, el Alcalde o quien convoque a la sesión deberá notificar a los regidores que, aunque debidamente notificados, dejaron de asistir a la sesión convocada dejando constancia de dicha inasistencia para efectos de lo establecido en el artículo 22.

Que el artículo 5 de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al Concejo Municipal, señala que está conformado por el alcalde y los regidores, los cuales se encuentran revestidos de autoridad y obligaciones previstas en el artículo 9, 13, 20, 21 y las pertinentes de la referida ley;

Que el artículo 11 de la acotada ley, respecto a las RESPONSABILIDADES, IMPEDIMENTOS Y DERECHOS DE LOS REGIDORES señala que son responsables individualmente por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y solidariamente por los acuerdos adoptados contra la Ley;



Que el artículo 25 de la referida ley, respecto a la SUSPENSON DEL CARGO, señala que el ejercicio de Alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en el numeral 3) por el tiempo que dure el mandato de detención;

Que del análisis de los actuados y el estudio de la normativa pertinente y vigente, la petición administrativa se encuentra amparada por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, conforme a los artículos antes mencionados, por lo que es pertinente que el referido expediente sea debatido en Sesión de Concejo;

Estando a lo expuesto con las facultades otorgadas por el artículo 41 de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado y votado en Sesión extraordinaria de fecha 18 de Diciembre del presente año 2018, **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SUSPENSION DE LOS SEÑOR REGIDORES BORIS GUSTAVO BARTRA GROSSO y JOSE LUIS CARLOS CABREJOS UCAÑAY POR EXISTIR UN MANDATO DE DETENCION PRELIMINAR SEGÚN CONSTA DE LA RESOLUCION JUDICIAL N° DOS de fecha 13 de Diciembre del año 2018, dictada en el EXPEDIENTE JUDICIAL N° 6984-2018-62-1706-JR-PE-04.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR CONSTANCIA, que la votación sobre el acuerdo descrito en el artículo fue adoptado por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnologías de la información y Estadística, y publicación en el Portal de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



ABOG. GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO